



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00073 00
Proceso: **MATRIMONIO CIVIL**
Solicitantes: FERLEY VINASCO RIVERA y SANDRA MILENA MUÑOZ SEPÚLVEDA
Demandado: SIN DEMANDADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que la diligencia señalada mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2020, para llevar a cabo la audiencia de matrimonio civil no se realizó, en atención a que la titular del Despacho se encontraba en compensatorio los días 21 y 22 de enero de 2021, por el turno de prestación del servicio de control de garantías en la cabecera judicial de Granada, Meta, los días 16 y 17 de enero de 2021, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA20-130 del 18 de diciembre de 2020 *“Por el cual se establecen los turnos y los compensatorios de los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio durante los fines de semana y festivos del año 2021”*, otorgado por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Estando las presentes diligencias al Despacho y atendiendo el informe secretarial, es menester fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de celebración de matrimonio civil entre FERLEY VINASCO RIVERA y SANDRA MILENA MUÑOZ SEPÚLVEDA, conminando desde ya a que únicamente comparezcan a la diligencia con el menor de edad MAURICIO ANDREY VINASCO MUÑOZ para su legitimación y los testigos MARIA ROSITA DE LA CRUZ ARCE y ROBELIO GUEVARA SEPÚLVEDA, atendiendo la situación presentada a causa de la pandemia coronavirus COVID-19, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, conforme se indicó en auto de fecha 18 de diciembre de 2020¹.

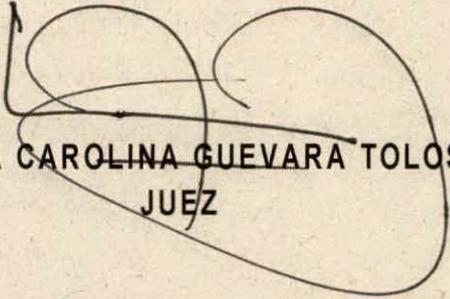
¹ Folio 13 del Cuaderno Principal



En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

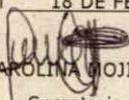
Primero: Fijar la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día tres (3) de marzo del año en curso, para llevar a cabo Audiencia de Matrimonio Civil entre los contrayentes FERLEY VINASCO RIVERA y SANDRA MILENA MUÑOZ SEPÚLVEDA, con la advertencia indicada en el numeral tercero del auto que antecede.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
005 del 18 DE FEBRERO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria